



SERVICIO NACIONAL DE MENORES

ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE SUBROGACIÓN.

Resolución Exenta RA N° 263/2744/2023

RM REGION METROPOLITANA,  
30/08/2023

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley 2.465 de 1979; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980, y en el Decreto Supremo N° 2167, de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; en los artículos 79 y siguientes del DFL N° 29, del Ministerio de Hacienda, del año 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y en las Resoluciones N° 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de La República. CONSIDERANDO: 1° Que, el Servicio Nacional de Menores, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de la reinserción social de adolescentes que han infringido la Ley Penal, para lo cual le corresponderá especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados. 2° Que, conforme al artículo 5° inciso primero de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se establece que, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública". 3° Que, el artículo 5° del Decreto Ley N° 2.465 que crea el Servicio Nacional de Menores y establece su Ley Orgánica, dispone que a la Directora Nacional le corresponde dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas aplicables a Sename y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento; y dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de estas atribuciones. 4° Que, el artículo 79, del DFL N° 29, del Ministerio de Hacienda, del año 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente, señalando el artículo 80 del mismo cuerpo legal que, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo. 5° Que, por su parte, el artículo 81 del mismo cuerpo legal dispone que, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación, en los casos de los cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes. 6° Que, por las Resoluciones Exentas N°



1693339832137845



1693393644616



263/411/2023, 263/2730/2023 y 263/227/2023, se han asignado funciones directivas a los/as siguientes funcionarios/as, dependientes de la Dirección Regional SENAME, Región de Ñuble: - Pamela Beatriz Salgado Bustos; RUT N° [REDACTED] Profesional, contrata, Grado 07°, de la EUS. - Luis Alejandro Arteaga Sepúlveda; RUT N° [REDACTED] Profesional, contrata, Grado 13°, de la EUS. - Carolina Eugenia Becerra Belmar; RUT N° [REDACTED] Profesional, contrata, Grado 10°, de la EUS. 7° Que, conforme a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en sus dictámenes N°s 6389, de 2011, 72519, de 2011, 80.299, de 2016, y 18161, de 2017, entre otros, se establece que los funcionarios a contrata a quienes se hayan asignado funciones directivas, se encuentran habilitados para subrogar a una jefatura del Servicio. 8.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, esta Dirección ha considerado el siguiente orden de subrogancia al cargo de Jefe/a del Departamento de Justicia Juvenil de la Dirección Nacional del SENAME, en caso de ausencia o impedimento de quien la ejerce: Primer orden de subrogancia: - Pamela Beatriz Salgado Bustos; RUT N° [REDACTED] Profesional, contrata, Grado 07°, de la EUS. Segundo orden de subrogancia: - Luis Alejandro Arteaga Sepúlveda; RUT N° [REDACTED] Profesional, contrata, Grado 13°, de la EUS. Tercer orden de subrogancia: - Carolina Eugenia Becerra Belmar; RUT N° [REDACTED] Profesional, contrata, Grado 10°, de la EUS

**RESUELVO:****ESTABLÉCESE EL SIGUIENTE ORDEN DE SUBROGACIÓN de:**

Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7° de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de DIRECTOR REGIONAL (S), de SERVICIO NACIONAL DE MENORES, DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE DEL SENAME.

Orden de subrogación N° 1, PAMELA BEATRIZ SALGADO BUSTOS, RUN N° [REDACTED] a contar del 1 de enero de 2023, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 7° de la planta de PROFESIONALES en SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7° de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de DIRECTOR REGIONAL (S), de SERVICIO NACIONAL DE MENORES, DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE DEL SENAME.

Orden de subrogación N° 2, LUIS ALEJANDRO ARTEAGA SEPÚLVEDA, RUN N° [REDACTED] a contar del 29 de agosto de 2023, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 13° de la planta de PROFESIONALES en SERVICIO NACIONAL DE MENORES.



1693339832137845



1693393644616



Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 7° de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de DIRECTOR REGIONAL (S) de SERVICIO NACIONAL DE MENORES, DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE DEL SENAME



Orden de subrogación N° 3, CAROLINA EUGENIA BECERRA BELMAR, RUN N° [REDACTED] a contar del 29 de agosto de 2023, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 10° de la planta de PROFESIONALES en SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**



1693339832137845



1693393644616

